

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.* de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1956

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de Luchana, José Vallés Olivé, hijo de Juan y Antonia, natural de Guàrdies, de oficio labrador, estado soltero y estatura 1'635 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.
Tarragona 24 de Mayo de 1898.—
El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 1957

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Caballería de Alcántara, Bal-

domero Incógnito Escoda, hijo de Jaime y de Isabel, natural de Torre de Fontaubella, de estado soltero, oficio labrador y estatura 1'675 metros; sus señas son: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular y color moreno.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.
Tarragona 24 de Mayo de 1898.—
El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 1958

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de José Lladós Amadó (a) hijo de casa el Bort de Lladorre, de unos 26 años de edad, hijo de Fernando y Catalina, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, barba rubia y clara, color sano, cara larga; señas particulares: un ojo oscuro, viste pantalón de lana, chaleco y chaqueta de pana y barretina encarnada.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.
Tarragona 24 de Mayo de 1898.—
El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 1959

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de Villafraanca, José Cañellas Biosca, hijo de Antonio y María, natural de Albiñana, de oficio panadero, estado

soltero, estatura 1'613 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba lampiña, boca regular y color sano

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.
Tarragona 24 de Mayo de 1898.—
El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 1960

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, con fecha 14 del actual, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Manuel Recasens y otros contra providencia de ese Gobierno que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Altafulla sobre pago de los gastos de un proceso, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 24 de Mayo de 1898.—

El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1961

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Debiendo celebrarse Junta administrativa el día 25 de Junio próximo, á las doce horas de su mañana, en el despacho de esta Delegación, con objeto de resolver el expediente incoado contra D. Ramón Beloqui por las funciones dadas en el Frontón Reusense en los días 6, 8 y 13 de Septiembre de 1896, é ignorándose el paradero de dicho señor, á fin de dar cumplimiento á cuanto dispone el art. 60 del reglamento de procedimientos económico-administrativos de 15 de Abril de 1890, se le cita por medio de este Diario oficial para que con arreglo á lo prevenido en el art. 42 del reglamento de Investigación de 4 de Octubre de 1895, comparezca personalmente ó por medio de apoderado en legal forma con toda clase de pruebas que crea conveniente en defensa de su derecho; teniendo entendido que si dejare de concurrir se le tendrá por desistido de su derecho y se resolverá el mencionado expediente sin nueva citación.

Tarragona 20 de Mayo de 1898.—
R. Braña Rodríguez.

Núm. 1962

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Junio de 1898

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vendederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazo que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE — Pesetas Cs.
20	69	Sinforiano Sardá.	Montroig.	Urbana.	Estado.	1297	Montroig.	7.º	4 de Junio de 1898.	170
"	73	Juan Curto.	Tortosa.	Rústica.	"	1567	Perelló.	5.º	21 " " "	698'40
"	74	Ayuntamiento de Reus.	Reus.	"	"	1642	Reus.	5.º	21 " " "	3995
"	164	Juan Figueras.	Gandesa.	"	Clero.	577	Corbera.	7.º	9 " " "	160'50
"	165	Ramón Monté.	Montroig.	"	"	819	Montroig.	7.º	9 " " "	501
21	14	Domingo Magarolas.	Tarragona.	Urbana.	Estado.	258	Tortosa.	3.º	13 " " "	30'20
"	35	Juan Querol.	Cabra.	"	Clero.	1481	Cabra.	3.º	6 " " "	350
"	36	Ramón Queraltó.	Montbrió Marca.	Rústica.	"	333	Montbrió Marca.	3.º	6 " " "	45

Tarragona 20 de Mayo de 1898.—El Interventor de Hacienda, P. I., G. Terol.

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Domingo Monner, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

Núm. 31. — Débito 7'28 pesetas. — Francisco Compte Domingo. — Una pieza de tierra llamada Toses, 500 ptas.

Núm. 53. — Débito 35'94 pesetas. — Jaime Escoda Bonet. — Una pieza de tierra partida Toses, 2 600 pesetas.

Núm. 87. — Débito 4.091'27 pesetas. — Juan Marimón Catalá. — Una pieza de tierra llamada Solá, 21.660 pesetas.

Núm. 109. — Débito 101'93 pesetas. — José Perí Viñes. — Una pieza de tierra partida Arbosá, 1.140 pesetas.

Núm. 151. — Débito 102'10 pesetas. — Viuda de José Sans Samora. — Una pieza de tierra partida Toses, 1.000 pesetas.

Núm. 155. — Débito 72'80 pesetas. — Cristóbal Sentís Marimón. — Una pieza de tierra partida Besóns, 920 ptas.

Núm. 175. — Débito 30'79 pesetas. — José Vaqué Alabart. — Una pieza de tierra partida Hort, 100 pesetas.

Núm. 186. — Débito 8'62 pesetas. — Raimonda Cubells Corriol. — Una pieza de tierra partida Salanca, 600 ptas.

Núm. 191. — Débito 14'61 pesetas. — Domingo Domenech Secall. — Una pieza de tierra partida Crosos, 3.000 pesetas.

Núm. 194. — Débito 95'21 pesetas. — María Estrems Bley. — Una pieza de tierra partida Salanca, 6.640 pesetas.

Núm. 200. — Débito 241 pesetas. — Justo Llaveria Grau. — Una pieza de tierra partida Solana, 13.040 pesetas.

Núm. 207. — Débito 28'93 pesetas. — Juan Batés Estrems. — Una pieza de tierra partida Figuerals, 3.200 ptas.

Núm. 213. — Débito 5'33 pesetas. — Ramón Fort Viñes. — Una pieza de tierra partida Salanca, 260 pesetas.

Núm. 214. — Débito 25'73 pesetas. — Ramón Simó Juncosa. — Una pieza de tierra partida Salanca, 1.460 ptas.

Núm. 215. — Débito 80'02 pesetas. — Juan Serrat Andrés. — Una pieza de tierra partida Freixinals, 2.040 ptas.

Núm. 216. — Débito 5'41 pesetas. — Juan Simó Crivellé. — Una pieza de tierra partida Salanca, 760 pesetas.

Urbanas

Núm. 118. — Débito 181'05 pesetas. — Juan Marimón Catalá. — Una casa calle Mayor, núm. 2; 8.350 pesetas.

Núm. 146. — Débito 25'20 pesetas. — José Perí Viñes. — Una casa calle de la Fuente, núm. 7; 1.800 pesetas.

Núm. 187. — Débito 5'36 pesetas. — Dionisio Sentís Montegut. — Una casa calle del Horno, núm. 15; 300 ptas.

Núm. 194. — Débito 9'03 pesetas. — Cristóbal Sentís Marimón. — Una casa calle Balandra, núm. 18; 450 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 28 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta

Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así le disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Torroja 13 de Mayo de 1898. — José Domingo.

Núm. 1964

Don Simeón Cavallé y Vellvé, Alcalde constitucional de La Morera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.530'62 pesetas, más el recargo transitorio del 2 por 100, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 16 de Mayo de 1898. — Simeón Cavallé.

Núm. 1965

Don Florencio Miralles Gauxachs, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.329'15 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Freginals 16 de Mayo de 1898. — Florencio Miralles.

Núm. 1966

Don Francisco Escoda Benaiges, Alcalde constitucional de Colldejou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con

la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.048'56 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Colldejou 17 de Mayo de 1898. — Francisco Escoda.

Núm. 1967

Don Rafael Virgili y Fortuuy, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo a venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vespella 18 de Mayo de 1898. — Rafael Virgili.

Núm. 1968

Don Francisco Sabater y Rodón, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 17.913'30 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montroig 19 de Mayo de 1898. — Francisco Sabater.

Núm. 1969

Don Gabriel Araza Sales, primer Teniente de Alcalde de Ulldecona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo

á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 60.533'85 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ulldecona 20 de Mayo de 1898. — Gabriel Araza.

Núm. 1970

Don Francisco Puig Tort, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898 á 99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.036'90 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alforja 19 de Mayo de 1898. — Francisco Puig.

Núm. 1971

Don Gregorio Snaú y Borrrell, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Bellvey 18 de Mayo de 1898. — Gregorio Snaú.

Núm. 1972
 Don Pedro Duch Gils, Alcalde constitucional de Garidells, ha de saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.
 Garidells 17 de Mayo de 1898.—
 Pedro Duch

Núm. 1973
 Don J. Antonio Güerola Mora, Alcalde constitucional de Benisanet, ha de saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.
 Benisanet 16 de Mayo de 1898.—
 J. Antonio Güerola

Núm. 1974
 Don José Albiol Villalbí, Alcalde constitucional de Godall, ha de saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las once de la misma, bajo el tipo de 13.005'62 pesetas por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal para cuantos deseen enterarse.
 Godall 20 de Mayo de 1898.—José Albiol
 Don Sebastián Gasión Vilá, Alcalde constitucional de Vimbodí, ha de saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.206'34 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Vimbodí 20 de Mayo de 1898.—Sebastián Gasión

Núm. 1976
 Don José Agudé Galofré, Alcalde constitucional de Vilabella, ha de saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.718'24 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
 Vilabella 20 de Mayo de 1898.—José Agudé

Núm. 1977
 Don José Caralt Güixens, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calderers, ha de saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
 San Vicente dels Calderers 22 de Mayo de 1898.—José Caralt
 Don Juan Muntané, Alcalde constitucional de Bellmunt, ha de saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.522'17 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
 Bellmunt 20 de Mayo de 1898.—Juan Muntané

Núm. 1979
 Don Jaime Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Borjas del Campo, ha de saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.160'90 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
 Borjas del Campo 21 de Mayo de 1898.—Jaime Martorell

Núm. 1980
 Don Ramón Martori Catalá, Alcalde accidental de Marsá, ha de saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.346'09 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
 Marsá 21 de Mayo de 1898.—Ramón Martori
 Don Rafael Virgili y Fortuny, Alcalde constitucional de Vespella, ha de saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 698'44 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
 Vespella 18 de Mayo de 1898.—Rafael Virgili

Núm. 1982
 Don José Cantó, Alcalde constitucional de Blancafort, ha de saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.294'24 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
 Blancafort 18 de Mayo de 1898.—José Cantó

Núm. 1983
 Hallándose formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1898-99, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se crean justas.
 Blancafort 18 de Mayo de 1898.—José Cantó
 Núm. 1984
 Don Juan Minguella Nicasi, Alcalde constitucional de Vallfogona, ha de saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del

día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.569'02 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallfogona 20 de Mayo de 1898.—Juan Minguella.

Núm. 1985

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

No habiendo tenido efecto la subasta del arriendo de los derechos de consumo sobre las carnes de cerda frescas y saladas que estaba señalada para el día de hoy, se sacan por segunda vez en pública subasta, por los dos tercios del cupo asignado, importante 7.700 pesetas, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valls 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Ignacio Ferrés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1986

EDICTO

Don Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de interdicto de recobrar la posesión promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Garriga, á nombre de Don Eduardo de Balle y de Rubinat, Marqués de Vallgornera, contra D. José Martorell Ferré (a) Comas y otros, se ha proferido la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Valls á los trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto estos autos de interdicto de retener y recobrar, entre partes, de una, como actor D. Eduardo de Balle y de Rubinat, Marqués de Vallgornera, propietario, vecino de Castelló de Ampurias, dirigido por el Letrado D. Juan Grau y representándole el Procurador D. José Garriga, y de otra, como demandados, Francisco Alsina Figuerola (a) del Reig, Próspero Barbará y Plana (a) Crespo, José Benet y Abelló, José Martorell y Ferré (a) Comas, Antonio Vallverdú y Busquets (a) Duano, Sebastián Banús y Ribas (a) Sebastián de la Estanquera, José Ferré y Escarré (a) Puvill de Gils, Buenaventura Antonio Ramón (exposito) (a) Ventura de Gils, Juan Banús Gauset (a) Marquet, Dolores Teixidó y Virgili (a) Viuda de Massana, Juan Palau y Plana (a) Palahuet, Juan Martí y Roig (a) Martí de Peralta, Nicasio Martí y Roig (a) Nicasio de Peralta, José Segarra y Teixidó (a) Segarra, José Cusidó y Domingo (a) Puvill del Tardá, Antonia Ferré y Brunet, (asistida de su esposo, Antonio Vallverdú y Cintal), como hija y heredera de su difunto padre Gabriel Ferré y Barberá (a) Torret, José Roca y Ricort (a) Ros, Antonio Banús y Dalmau (a) Tiano, Antonio Roca y Fontanilles y Ramón Roca y Fortuny, labradores todos y vecinos de Masó, excepto el Antonio Banús, que lo es de La Selva, y los dos últimos, que lo son de Rourell, bajo la dirección y representación del Letrado D. José Ca-

bestany y Procurador D. Paladio Muret respectivamente; Juan Gras y Fortuny, Antonio Roca Serra (a) Jandró, Juan Torné y Vallvé, Antonio Figuerola y Basora, Pedro Sales y Figuerola, José Prunera y Prunera, Ramón Andreu y Palau, Pedro Gras y Fortuny, Antonio Guiot y Bonet (como hijo y heredero de su difunto padre Isidro Guiot y Bonet), Pedro Palau y Fortuny, Pedro Roig y Palau, Vicente Palau Bofarull, Pedro Gurí y Basora, José Palau Figuerola y José Rodríguez y Fortuny, labradores y vecinos de Rourell, representados por el Procurador D. Ramón Ballester y defendidos por el Letrado D. Juan Bautista Vives y Buenaventura Figuerola y Budí, cuya profesión no consta, vecino que era de Rourell y actualmente de Tarragona, sin defensores por no haber comparecido al juicio verbal, á pesar de ser citado para el mismo, seguido en su rebeldía.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar, interpuesto por el D. Eduardo de Balle y de Rubinat, Marqués de Vallgornera, por haber sido despojado por los demandados dichos de la posesión de la mencionada regadera de agua de la referida acequia, y mando que inmediatamente sea repuesto en la posesión en que se hallaba de la expresada regadera de agua, en los mencionados cinco días y sus noches de cada semana, practicándose todos los actos y diligencias al efecto necesarios, mandando á la vez y como implicatorio que sea colocada de nuevo y repuesta la paradora ó sitio y condiciones en que se hallaba antes y en diez y siete de Julio del año último y que constan del acta notarial levantada en esa fecha y que se acompañó á la demanda, y que en su caso se reponga también al mismo ser ó estado en que se encontraba en esa misma fecha el madero próximo á la paradora, por encima del cual saltaba al Molino de la Selva el agua que no podía engullir dicho agujero de la paradora, pero entendiéndose los gastos del coste de la reposición de la paradora, y en su caso del madero dicho, de cuenta y cargo del señor Marqués de Vallgornera por no haberse probado que su desaparición ó alteración de su estado anterior al diez y siete de Julio último, sea obra en concreto de ninguno de los demandados en este interdicto; condenando á la vez como condeno al pago de todas las costas, daños y perjuicios á todos y cada uno de los despojantes, ó sea de los demandados que se mencionan en la cabecera de esta sentencia, menos al Juan Martí y Roig y al Ramón Roca y Fortuny por haber quedado *ipso jure* descartados del juicio en razón de su menor edad y por no haberse entendido las diligencias del mismo con su representante legal, y descartadas de dicha condena de costas las de la citación y cualquiera otra diligencia que se les haya practicado en su persona á estos dos últimos; llévase desde luego á efecto dicha restitución por medio de un Alguacil de este Juzgado, á quien se comisiona para ello, asistido del Escribano del pleito, entendiéndose todo sin perjuicio de tercero, y reservándose á las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad ó sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente; notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía Buenaventura Figuerola y Gudí en la forma

que ordena el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, pero sin publicarse el edicto en la *Gaceta de Madrid*, y luego de haber ganado firmeza, comuníquese los autos al Ilmo. señor Fiscal de la Audiencia de esta provincia para que si lo estima procedente pueda promover la acción penal por el delito de usurpación del artículo quinientos treinta y cuatro del Código, cuya comisión ó existencia resulta indicada en los mismos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Zaldívar.—Publicación.—Valls trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—La anterior sentencia ha sido leída, dada y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de esta fecha; doy fe.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

En su virtud, y con el fin de que la sentencia que precede testimoniada en su cabecera y parte dispositiva sea notificada en forma, parándose el perjuicio á que en derecho hubiere lugar al demandado rebelde D. Buenaventura Figuerola Gudí, se expide el presente edicto á los efectos acordados en la precitada sentencia.

Dado en Valls á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Zaldívar.—Ante mí, el Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 1987

CÉDULA

En méritos de los autos de embargo preventivo instados en este Juzgado por el Procurador D. Francisco de Paula Tallada, en representación de D. Carlos Mora Prats, y éste en su calidad de Administrador del Banco de Tortosa, contra D. Ramón Monsarro, Depositario que fué del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de la que era vecino y ha desaparecido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva del mismo dice así:

«Se decreta el embargo preventivo en los bienes de D. Ramón Monsarro, hoy de ignorado paradero, Depositario que fué del Ayuntamiento de esta ciudad, por la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas diez céntimos, intereses y costas que adeuda al Banco de Tortosa, de cuenta y riesgo de éste; en su virtud, por el presente queda desde luego trabado el mismo sobre la fianza de veinte y cinco mil pesetas nominales, en títulos de la Deuda amortizable, constituida por Monsarro en la Caja de Depósitos de la provincia para responder de su gestión como Depositario del Ayuntamiento, y al efecto expídase exhorto al Juzgado de Tarragona para notificar el embargo al Director ó representante legal de dicha Caja de Depósitos, ordenándole que lo que quede de la mencionada fianza, después de satisfecho el descubierto que Monsarro haya dejado acaso con el Ayuntamiento de esta ciudad, se abstenga de entregarlo á persona alguna, antes bien, lo retenga á disposición de este Juzgado, por quedar embargado por el mismo á las resultas de este expediente; prevengase á la parte instante que el embargo quedará nulo de derecho si no pide su ratificación en el juicio ejecutivo ó declarativo que proceda dentro de veinte días de haberse verificado, y en cuanto al otro sí del escrito en que se pide el embargo, por hecha la manifestación que contiene, á los efectos que se interesan.—Así lo acordó y firma S. S. en Tortosa á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho; doy fe.—J. Ricardo Romero.—Ante mí, Licenciado, Paulino Maldonado, Habilitado.»

Con posterioridad se ha presentado la oportuna demanda, en méritos de la cual se ha dictado la providencia siguiente:

«Tortosa veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—A lo principal del anterior escrito de demanda, únase á las diligencias á que se refiere; se ha por ratificado el embargo preventivo despachado por auto del catorce del corriente mes contra D. Ramón Monsarro, como Depositario del Ayuntamiento que fué de esta ciudad, por la suma de cinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas diez céntimos, intereses y costas; se admite dicha demanda sustanciándose por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y se confiere traslado de ella al demandado D. Ramón Monsarro para que dentro el término improrrogable de nueve días comparezca á contestarla, y habiéndose ausentado el mismo de esta ciudad é ignorándose su paradero, cítese y emplácese, por medio del oportuno edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertándose en uno de los Diarios de avisos de esta localidad y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que á contar desde el siguiente á la inserción en este último, comparezca personándose en forma dentro el expresado término en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por el que le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos que la reintegran á fin de contestarla, quedando entretanto reservadas dichas copias en el despacho del mismo, y con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; al primer otro si se amplía el embargo preventivo hecho al demandado Monsarro en títulos de la Deuda amortizable á los intereses de la cantidad que produzcan los expresados títulos, haciéndose saber al Director de la Caja de Depósitos de esta provincia que se abstenga de entregar los cupones de los propios títulos, reteniéndolos á disposición de este Juzgado, cobrándolos la propia Caja y conservando su importe á las resultas del embargo decretado, y á cuyo efecto expídase exhorto al Juzgado de Tarragona con inserción de esta providencia, y con respecto al segundo otro si en el edicto acordado para el emplazamiento, hágase saber asimismo al deudor haberse trabado el embargo en los bienes del mismo, insertándose la parte dispositiva del auto de catorce del actual y la presente providencia.—Proveído y firmado por el Sr. Juez de primera instancia; doy fe.—Romero.—Ante mí, Licenciado, Paulino Maldonado.»

En su virtud, ignorándose el paradero del demandado D. Ramón Monsarro, se le hace saber lo anteriormente inserto por medio de la presente cédula, por la que se le cita y emplaza asimismo para que dentro el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín*, comparezca personándose en forma legal en este Juzgado á fin de contestar la expresada demanda, copia de la cual y de los documentos que la reintegran quedan reservados en la Escribanía en donde podrá recogerlos, y con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tortosa veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado, Paulino Maldonado, Escribano.